

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 10 de mayo de 2022

**VISTOS:**

El Memorándum N° 648-2022/GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, la Carta N° 130-2022-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Oficio N° 10-2022-IADN-CUSCO, de la empresa Industrias Alimentarias Don Niko Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; el Informe de Certificación Presupuestal N° 00927-2022-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 1203-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 603-2022-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística; el Informe N° 152-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 130-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, para la MDPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, con fecha 13 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Industrias Alimentarias Don Niko Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, suscribieron el Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2da Convocatoria, la misma que derivó de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP para la Adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche - Hojuelas de cereales enriquecidas, por el monto de S/ 1'148,987.90 (un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 90/100 soles). Asimismo, con fecha 14 de enero de 2022, se suscribió el contrato Adicional al Contrato N° 001-2021-MDPP;







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Memorándum N° 648-2022/GPVyDS/MDPP, emitido el 03 de mayo de 2022 y recepcionado el 04 de mayo de 2022, por la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita se tramite la Adquisición de Hojuelas de Cereal enriquecidos con vitaminas y minerales, para el programa del Vaso de Leche de la MDPP, mediante una contratación complementaria al Contrato N° 001-2021-MDPP;

Que, mediante Carta N° 0130-2022-SGL/GAF/MDPP, de fecha 04 de mayo de 2022, la Subgerencia de Logística, solicita la empresa Industrias Alimentarias Don Niko Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la suscripción de un Contrato Complementario para la "Adquisición de alimentos para el programa Vaso de Leche – Hojuelas de Cereales Enriquecidas";

Que, mediante Oficio N° 10-2022-IADN-CUSCO, de fecha 05 de mayo de 2022, la empresa Industrias Alimentarias Don Niko Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, acepta suscribir el Contrato Complementario para la "Adquisición de alimentos para el programa Vaso de Leche – Hojuelas de Cereales Enriquecidas";

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 00927-2022-SGL/GAF/MDPP, emitido el 04 de mayo de 2022 y recepcionado el 05 de mayo de 2022, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para proceder a la contratación complementaria al Contrato N° 001-2021-MDPP, para la Adquisición de Hojuelas de Cereal enriquecidos, por el valor estimado de S/ 344,169.75 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 75/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 1203-2022-GPPI/MDPP, emitido y recepcionado el 05 de mayo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación presupuestal en el SIAF-GL, con el N° 0829 por el importe de S/ 344,169.75 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 75/100 soles), para la Adquisición de Hojuelas de Cereales enriquecidas;

Que, mediante Informe N° 603-2022-SGL-GAF/MDPP, emitido y recepcionado el 10 de mayo de 2022, por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística, solicita la contratación Complementaria al Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 procedente de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la adquisición de hojuelas de cereales enriquecidas de 52,545 kilos, por un valor de S/ 344,169.75 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 75/100 soles), equivalente al 29.95416% del monto del Contrato primigenio referido;

Que, mediante Informe N° 0152-2022-GAF/MDPP, emitido y recepcionado el 10 de mayo de 2022, por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 procedente de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la adquisición de hojuelas de cereales enriquecidas de 52,545 kilos, por un valor de S/ 344,169.75 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 75/100 soles), equivalente al 29.95416% del monto del Contrato primigenio referido;

Que, mediante el Informe N° 130-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 procedente de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la adquisición de hojuelas de cereales enriquecidas de 52,545 kilos, por un valor de S/ 344,169.75 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 75/100 soles), equivalente al 29.95416% del monto del Contrato primigenio referido;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Complementaria al Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 procedente de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la adquisición de hojuelas de cereales enriquecidas de 52,545 kilos, por un valor de S/ 344,169.75 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 75/100 soles), equivalente al 29.95416% del monto del Contrato primigenio referido.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL

